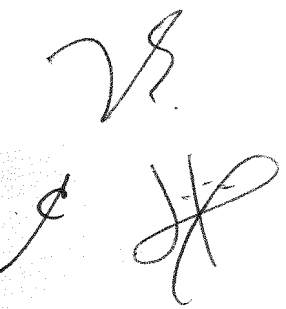

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE
LA CNSF CON FECHA DE 20/04/06**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce treinta horas del día veinte de abril de dos mil seis, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **CNSF**, se llevó a cabo la Cuadragésima Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. José Gerardo López Hoyo, Director General de Desarrollo e Investigación y Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Gerardo Esparza Alonso, Titular del Órgano Interno de Control en la **CNSF** y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información número 0611100002006, así como las respuestas proporcionadas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional de la propia **CNSF**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100002006, de fecha veintidós de marzo del presente año, relativa a: "Cuántos y nombre de los despachos actuariales (personas morales) autorizados hay en el país, para valuación de reservas de compañías aseguradoras?"(sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la **CNSF** el día veintidós de marzo del presente año.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día veintidós de marzo de dos mil seis mediante memorando No. DGDI/DAE - 1065/2006.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante memorando No. DGJCS/DC-1298/2006 de fecha once de abril de dos mil seis, indicando en la parte relativa que "el **Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional, mediante el**



memorando DGJCCICR/DIRyER-1291/2006 indicó las razones y fundamentos relativos a la inexistencia de la información aludida”.

Asimismo se anexó copia simple del memorando DGJCCICR/DIRyER-1291/2006 de la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional, fechado el tres de abril del presente año, indicando en la parte relativa que “...se carece de regulación y por tanto, de registro alguno, respecto de las mencionadas sociedades de auditoría externa.”

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 19 de abril de dos mil seis se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el día hábil siguiente, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

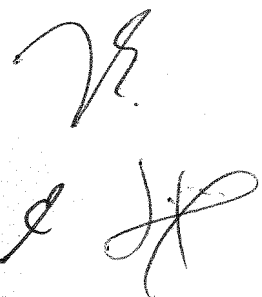
Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional de la CNSF a la solicitud de información número 0611100002006, en los siguientes términos:

- I. En su respuesta, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones señaló lo siguiente:

Se hace referencia a su atento memorando DGDI/DAE-1065/2006, del pasado 22 de marzo, mediante el cual remitió a esta Dirección General, la solicitud de información número 0611100002006, relativa a *¿Cuántos y nombre de los despachos actuariales (personas morales) autorizados hay en el país, para valuación de reservas de compañías aseguradoras?*

Al respecto, me permito señalar a usted que dicha solicitud fue comunicada al Director de Intermediarios, Registro y Enlace Regional, y en su respuesta, el Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional, mediante memorando DGJCCICR/DIRyER-1291/2006 indicó las razones y fundamentos relativos a la inexistencia de la información aludida.

Lo que se hace de su conocimiento, para efectos de que dicha inexistencia sea verificada y declarada por el Comité de Información en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Por su parte, la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional señaló lo siguiente:

Nos permitimos hacer referencia a su atento memorando No. DGJCS/DC-1252/2006, de fecha 29 de marzo pasado, a través del cual solicita informes sobre la también solicitud de información número 0611100002006, anexa a su precitado memorando.

Sobre el particular, nos permitimos informarle que, de conformidad con lo que se establece en la Circular S-19.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2004, la Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional, dependiente de esta General a cargo del suscrito, cuenta con el registro de los auditores externos actuariales facultados para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sean estos independientes o bien, que pertenezcan a una sociedad de auditoría externa, sin embargo se carece de regulación y por lo tanto, de registro alguno, respecto de las mencionadas sociedades de auditoría externa.

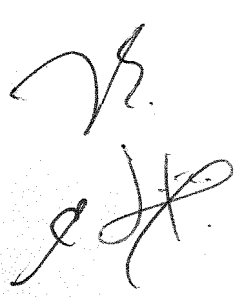
- ii. De lo anterior puede concluirse que la **CNSF** está imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, toda vez que dicha información no se encuentra en los archivos de esta Comisión, al tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se revoca la inexistencia de los documentos señalados en la solicitud de información número 0611100002006, de fecha veintidós de marzo de 2006, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Consultiva, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional de la **CNSF**, el día tres de abril del presente año.

SEGUNDO.- Se confirma que la información requerida en la solicitud de información número 0611100002006, de fecha veintidós de marzo de 2006, esta disponible públicamente para su consulta en la página Web de esta Comisión www.cnsf.gob.mx, dentro del módulo Sector Asegurador y Afianzador en la Sección Agentes, Asesores y Auditores.



TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas, se dio por concluida la reunión.

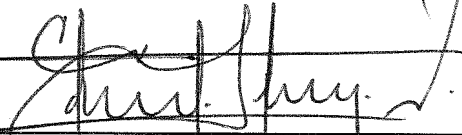
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
*DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF*



C.P. GERARDO ESPARZA ALONSO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
*DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO, DE CONTRATACIÓN,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL DE LA CNSF*